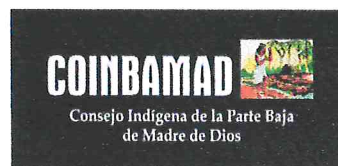






Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado 01 de Setiembre del 2025



CARTA Nª 008 -2025-FENAMAD/COHARYIMA/COINBAMAD.

Señor:
ING. REYNALDO RIVAS DAVILA
Gerente U.E. 1392 Sub Región Manu
Presente. -

ASUNTO: Cese la violación de Derechos Colectivos Indígenas, a la Comunidad Nativa Puerto Azul y realice las acciones necesarias para la rectificación de los daños ocasionados.

****

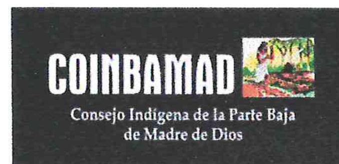
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a nombre del Consejo Directivo de la Federación Nativa del Rio Madre de Dios y Afluentes – FENAMAD, del Consejo Harakbut, Yine, Matsiguenga - COHARYIMA, y Consejo Indígena de la Parte Baja de Madre de Dios – COINBMAD, que de manera conjunta representamos a los 38 Comunidades Nativas de Madre de Dios y defendemos los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial en la Amazonia, por lo que nos apersonándonos a su despacho en representación de nuestra base la Comunidad Nativa Puerto Azul Mberowe.

Con legitimidad para obrar en representación de la Comunidad Nativa Puerto Azul Mberowe, como se advierte en acta de asamblea comunal adjunta al presente, nos mostramos indignados frente al actuar de su persona y servidores públicos involucrados en el presente proceso, debido a lo siguiente:

1. Se ha tomado conocimiento de la existencia del Oficio Múltiple N° 016-2025-GOREMAD/GSR-MANU de fecha 21 de Julio de 2025, dirigida a los presidentes de las Comunidades Nativas Isla de Los Valles y Puerto Azul Mberowe, a través de la cual:
   - Hace de conocimiento la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL, INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DE INTEGRACION REGIONAL TRAMO: BOCA MANU – BOCA COLORADO DE LOS DISTRITOS DE FITZCARRALD Y DISTRITO DE MADRE DE DIOS DE LA PROVINCIA DE MANU DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", con CUI N° 2641575
   - **COMUNICA**, que se dio inicio a los trabajos de campo (topográficos y mecánica de suelos) a partir del 16 de julio de 2025.
   - **SOLICITA**, apoyo para brindar facilidades necesarias que permitan el adecuado desarrollo de los trabajos **INCLUYENDO LA INSTALACION DE CAMPAMENTOS Y EL DESPLAZAMIENTO DE BIENES Y MATERIALES, A TRAVÉS DE LAS ÁREAS COMUNALES** y zonas aledañas.







2. Respecto a ello es preciso indicar lo siguiente:

- **LAMENTAMOS**, la falta de respeto hacia la Comunidad Nativa Puerto Azul, debido a que en ninguna parte del documento **SOLICITAN**, el permiso o acceso al territorio comunal, requiriendo **POR DECISION UNANIME**, las facilidades del caso para realizar actividades que en ningún momento fueron autorizadas por la asamblea comunal, violando los derechos colectivos de las comunidades nativas tales como autonomía, territorio, recursos naturales, consulta previa, reconocidos por el Convenio 169 de la OIT y ratificado por el Estado Peruano.

- De la revisión de los documentos contenidos en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas del Formato N° 07-A correspondientes al CUI en mención, se puede advertir claramente que en el ITEM 11 Documento Técnico, obra los anexos con el nombre de archivo ACTA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO.pdf, en la pagina 16 del mismo, respecto a la participación del Sr. Adam Corisepa en su calidad de Jefe Comunal de la Comunidad Nativa Puerto Azul, manifestó que no daría una respuesta en dicho momento, no accediendo en ningún momento a la disponibilidad del territorio Comunal, como se puede advertir:

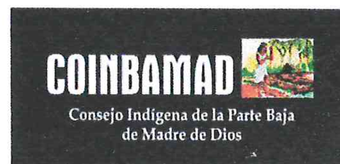
  El Sr. Adam Corisepa Presidente de la Comunidad Nativa de Puerto Azul, manifiesta que le hace esta fuerte presión y tenemos 16 mil hectareas titulados y tenemos (estamos) Estatutos, yo tengo que dar una propuesta y con FENAMAD, y pues todos tendremos una Reunión y recién les daremos una respuesta aceptable el 24 de noviembre que tendremos la reunión en Salvación.

- Además de ello, no consideró que la única autoridad que podría otorgar este tipo de autorizaciones según el estatuto comunal es la Asamblea Comunal, el cual es el órgano máximo de decisión dentro de una comunidad nativa, conforme lo reconoce la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva – Decreto Ley N° 22175.

- Como se puede advertir los datos contenidos en el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL, INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DE INTEGRACION REGIONAL TRAMO: BOCA MANU – BOCA COLORADO DE LOS DISTRITOS DE FITZCARRALD Y DISTRITO DE MADRE DE DIOS DE LA PROVINCIA DE MANU DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", con CUI N° 2641575, así como la documentación adjunta **NO REFLEJA EN NINGUN LUGAR LA AUTORIZACION COMUNAL.**







3. Habiendo mencionado ello, requerimos que de manera inmediata cese los actos administrativos y de administración que impliquen la violación de derechos en perjuicio de la Comunidad Nativa Puerto Azul, puesto que la Comunidad ha tomado como decisión unánime de Asamblea **el proteger su territorio integral ancestral y no dejar entrar a ningún tercero dentro del territorio comunal**, con ello requerimos excluir al territorio titulado y en solicitud de ampliación de la Comunidad Nativa Puerto Azul del mencionado tramo de proyecto carretero.

Finalmente, exhortamos a que se respeten los derechos colectivos y territoriales de la comunidad Puerto Azul, conforme al Convenio 169 de la OIT, la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 24656 – Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva y la Ley N.° 29785 – Ley del Derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, y en particular el informe sobre sentencia del Tribunal Constitucional expediente 01123- 2011-HC/TC-Caso de la comunidad Tres Islas, esperando una pronta respuesta, precisando que de continuar con esta decisión arbitraria, con las actividades que implican la vulneración de los derechos comunales, la comunidad nativa Puerto Azul en virtud de su autonomía y autodeterminación iniciará las acciones legales administrativas y judiciales que correspondan en contra de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Madre de Dios involucrados por abuso de autoridad.

Sin mas que indicar, me despido de usted.

Atentamente;

F-E-N-A-M-A-D
Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes
Alfredo Vargas Pio
PRESIDENTE

CONSEJO HARAKBUT, YINE Y MATSIGUENKA
Alejandro Irey Corisepa
PRESIDENTE
DNI 47064467

CONSEJO INDIGENA DE LA ZONA BAJA DE MDD
"COINBAMAD"
Pablo Inuma Flores
DNI. 00128254
PRESIDENTE

Cc.
Archivo.
COINBAMAD
Secretaria







JUZGADO DE PAZ LETRADO PODER JUDICIAL SALVACION

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Reunidos en el salón comunal de la comunidad nativa Puerto Azul, ubicado en provincia de Manu, distrito de Fitzcarrald, Departamento de Madre de Dios, siendo las 10:00 horas del día 22 de agosto del 2025, se dio inicio a la asamblea extraordinaria, en virtud de sus facultades establecidas en su estatuto, convocada y presidida por el Presidente de la comunidad Puerto Azul el Sr. Adan Corisepa Neri identificado con DNI N° 04961368, suscribiendo la presente acta la Sra. Sicra Peña Corisepa identificada con DNI N° 48841165 acompañado de su Junta Directiva y comuneros, a fin de dar atención a la siguiente agenda:

AGENDA ÚNICA:

TOMAR DECISIONES RESPECTO A LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL TERRITORIO COMUNAL, CONSIDERANDO EL ÁREA SOLICITADA COMO AMPLIACIÓN.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

La secretaría realiza el llamado a los asistentes y se verifica la presencia del quorum para dar inicio a la reunión.

Se realiza la reunión, y toma la palabra el presidente de la comunidad, quien agradece por la asistencia a la reunión extraordinaria, y pone de conocimiento la preocupación existente a la falta de seguridad jurídica del territorio de la comunidad, lo que podría generar riesgo frente a terceros u otras actividades externas que afectan nuestros derechos colectivos.

Luego del análisis y debate, los miembros de la comunidad nativa de Puerto Azul, acordaron por **UNAMINIDAD** lo siguiente.

1. Proteger su territorio integral ancestral y no dejar entrar a ningún tercero dentro del territorio comunal, cualquier ingreso a la comunidad debe ser comunicado con anticipación y previa autorización.







Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Dando conformidad a la presente acta, firman los presentes:

ADAN CORISEPA N.
DNI 04961368
JEFE PT. AZUL

JOSE GARCIA ESPIRITU
VOCAL
04825978

Siscra pena C°
48841165
Secretaria

Victoria Gonzales J.
80050743

Mayli Irey Corisepa
62915801

77352014
Ruth Puma
Comunera

77875086
Joselina Machaca

80689761

04803564

Carlos A. Pucar N.
45182960







Jaime Corisepa
42557942

Jose Manzin
47354804

Janet Corisepa Irey
80657698

43249728

Ignacio Talaverano
DNI 04963224

40018015
Seuma Cuneo R.

Wilfredo Rios R.
44392409

Milagros Gonzales G.
62789767
Tesorera

Fortunata Guzmán
48989532
comunera

Julinha Quispe Machaca
72946747
comunero

Greylis Pandia C.
60693675

Alvaro Corisepa N.

Yohan Corisepa
73?73998

Pedro Adan Corisepa
?2252844

Sorai Corisepa
62765468

Jimi Irey
62965800

JADER CORISEPA
62765467

Antoni Corisepa

Nataly Gonzales
7682991

Rosa Morales Z.
73743976

Catalina Corisepa Irey
42141325
Catalina C.

Lita Omnio M.
43747429

Kiera Inty C.

Lenon Abel Pawcar C.
63819984